

18	MC20059/2026	11701/2026	BRAHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	44112399D	IAE NO SUBVENCIONABLE
19	MC20063/2026	11753/2026	SADIK MOHAMED MOHAMED	45300176C	NO TIENE LOCAL PERMANENTE
20	MC20003/2026	11416/2026	MERCEDES MONTERO CALVO	45275250A	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA _ FALTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O NOTA SIMPLE DEL LOCAL _ FALTA ANEXO VI O CERT.CUENTA BANCARIA _ TIENE DEUDAS CON LA CAM
21	MC20017/2026	11518/2026	PELUQUERIA REM/ MARIA REMEDIOS GONZALEZ ALGARRA	45291667K	EPIGRAFE NO SUBVENCIONABLE
22	MC20048/2026	11689/2026	ABDELATY MABJOUR HADI	45308773S	DESISTIDO
23	MC20060/2026	11702/2026	VACIO	VACIO	EXPEDIENTE VACIO

5.- Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos y resulten estrictamente necesarios y **que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.**

6.- Asimismo la justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento, y las entidades beneficiarias **tendrán que presentar la justificación del proyecto de inversión antes del 15/05/2026.**

7.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo decimotercero de la Convocatoria:

1. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- a. En los casos en que no se haya ejecutado más de la mitad del proyecto de inversión a la fecha de presentación de la solicitud, y en los casos en que lo haya solicitado el beneficiario, pago de un anticipo inicial de hasta el 50% del importe total de la subvención concedida, una vez publicada en el BOME la Resolución de concesión definitiva. El importe restante, hasta el importe total de la subvención, se abonará vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- b. Para los casos en los que el proyecto de inversión se haya ejecutado en un porcentaje superior al 50% del importe solicitado a la fecha de presentación de la solicitud, pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en estas bases reguladoras y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

8.- Se notifique la presente a los solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

9.- Participarles a los solicitantes que tienen, un plazo de **cinco días naturales**, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado Decimoquinto de la Convocatoria.

Melilla, a 23 de abril de 2026,
El Director General Acctal. de Innovación Tecnológica,
Jesús Martínez García